NORMATIVA DE ARBITRAJE FME

INTRODUCCIÓN

La presente normativa ha sido desarrollada por la Comisión de Arbitraje de la Federación Madrileña de Esgrima y será de aplicación obligatoria en todas las competiciones incluidas en el Calendario Oficial de la Federación.

LOS ÁRBITROS

1. Todos los árbitros estarán a disposición del Directorio Técnico hasta que finalice la competición. En caso de que alguno se niegue a cumplir las órdenes y decisiones del mismo, llegue tarde o se marche antes de tiempo, o no esté en condiciones óptimas para el arbitraje, se realizará un informe, tomando la Comisión de Arbitraje las medidas oportunas.

2. Será obligatorio el uso de chaqueta en los Campeonatos de Madrid de cualquier categoría. En cualquier caso está prohibido el uso de ropa y calzado deportivo para arbitrar.

3. Los árbitros no podrán acumular sus funciones con ninguna otra actividad del Torneo, tales como miembro del Directorio Técnico, entrenador, capitán de equipo, etc…

LOS CLUBES

1. Los Clubes, Federaciones Territoriales, Delegaciones Territoriales o Federaciones Nacionales participantes, tendrán que aportar los árbitros necesarios o pagar las cuotas establecidas en el siguiente cuadro:

1 o 2 tiradores	Cuota de 20 € por tirador o aportar 1 árbitro
3 a 9 tiradores	1 árbitro
De 10 a 11 tiradores	1 árbitro y 20 €/tirador a partir del 10º o aportar un segundo árbitro
De 12 a 15	2 árbitros

De 16 a 17	2 árbitros y 20 €/tirador a partir del 16º o aportar un tercer árbitro
Más de 18	3 árbitros

2. El organizador tendrá que aportar un árbitro por arma (no por sexo) y un delegado de arbitraje. Estas funciones deberán desempeñarlas personas diferentes.

3. En caso de que coincidan en el tiempo varias competiciones en el mismo lugar, se tendrán en cuenta la suma de todos los tiradores participantes para establecer el número de árbitros aportado.

4. **En las competiciones por equipos los clubes deberán aportar los siguientes árbitros por arma**

1 o 2 equipos	**1 árbitro**
3 o 4 equipos	**2 árbitros**

5. Los árbitros y entrenadores deberán tener la licencia en vigor para poder ejercer sus funciones.

6. Los clubes velarán para que sus árbitros lleguen el día de la competición puntualmente, con el vestuario adecuado y en perfectas condiciones para el arbitraje.

7. En competiciones territoriales será obligatorio dar la inscripción nominal de los árbitros junto con la de los tiradores, debiendo llegar dicha inscripción a la Federación, antes de las 14:00 horas del jueves previo a la competición.

8. En el caso de que un club, por falta de recursos humanos, no pueda aportar los árbitros correspondientes, deberá avisar con antelación al responsable de la Comisión de Arbitraje, el cual se encargará de buscar los árbitros necesarios. **El club correrá con los gastos del pago de dichos árbitros** en base a la normativa vigente.

EL DIRECTORIO TÉCNICO

3 El Directorio Técnico deberá hacer un informe detallado de cada competición, siguiendo el modelo existente, que enviará a la Federación Madrileña de Esgrima una vez terminada la competición. En dicho informe deberán reflejarse todas las incidencias que ocurran en el transcurso de la competición. Junto con dicho informe, se adjuntará la clasificación final y un listado de los árbitros. La competición en soporte informático se enviará por mail a la Federación.

4 El Directorio Técnico deberá supervisar el trabajo de los árbitros, su vestuario y condiciones, debiendo hacer los informes pertinentes en caso de alguna irregularidad.

5 El Directorio Técnico se encargará de la asignación de los árbitros debiendo atender las recomendaciones de cualquiera de los miembros de la Comisión de Arbitraje o persona delegada por ésta.